



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora juez le significo que el presente proceso se encontraba en la oficina de digitalización donde permaneció por espacio de 5 meses aproximadamente, lo que impedía la continuación del trámite propio que en derecho corresponde. Se puede evidenciar que la última actuación surtida al interior de mismo fue el emplazamiento a los acreedores de la sociedad cuya fijación en el sistema de RNE venció sin que se hubiera presentado acreedor alguno. Sírvase disponer.

Medellín, enero 21 de 2022.


OSCAR LUIS HERNANDEZ
secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, veintiuno de enero de dos mil veintidós**

Proceso	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	LAURA VICTORIA TORO ZAPATA
Demandado	CARLOS ANDRES RIOS URIBE
Radicado	05001-31-10-011-2019-00400-00
Instancia	Primera
Decisión	AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA DE INENTARIOS

Notificada en debida forma la demanda a la parte demandada quien dentro del término respectivo para ello dio respuesta a la misma, y elaborada las publicaciones de rigor mediante el cual se emplazó a los acreedores de la sociedad conyugal art. 108 CGP y el acuerdo PSAA14-10118 DE 04/03/2014, vencido el termino de publicación en el registro de emplazados, al tenor de lo establecido en el art. 501 CGP, procede el despacho a programar la audiencia de

INVENTARIOS Y AVALUOS, la cual se realizará **EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022** , a partir de las **2:00 de la tarde**, con la **ADVERTENCIA** que la misma se llevará a cabo, mediante la utilización de los mecanismos y herramientas tecnológicas establecidas para el Distrito Judicial Medellín, Antioquia, esto es, la plataforma Microsoft **Teams**.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7471ed256b8438f5d5ea9442bd8a0010635a0739ed11fb9120
9543b816a5467

Documento generado en 21/01/2022 10:27:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>